

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5675 / 310**

**Javierre Finestra, Julio**

**Peralta de Alcofea**

**1943 - 1944**



Folios: 7  
AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente Nº 310/43.

Expediente núm. 0.968

CONTRA Julia Yonina Ormista

DE Penales en Huesca ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Primaria

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 71 DE Septiembre DE 19 43

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_



JUZGADO SUPLENTE  
DE  
EJECUCIONES.  
HUESCA

Septro 1941

Julio Gaviria  
Fuentes

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I., te  
límulo de la resolución recaída en  
el procedimiento instruido contra el  
individuo anotado al margen, rogando  
le sea acuse recibo para constancia en  
autos.

Los guarde a V.I. muchos años  
Huesca 4 de febrero de 1941.  
EL JURE DE CONVENCIONES.



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSA\*  
DE JUZGADOS POLITICALES.- ZARAGOZA

Providencias

S.S. \*

Estado \*

Fino \*

Asis \*

\*\*\*\*\*

Huesca a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Despues vista de su anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron la Mrs. del cargo y firma el Sr. Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- En el caso se cumplió lo anteriormente acordado, certifico.

96

D.5.267.701 \*

PROVIDENCIA.-  
S. S.  
Quirós  
Quirós

Huesca, veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.  
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y en el testimonio de la sentencia recaída en el sumario número 254-79 contra Juan Antonio Cuervo, por el delito de secuestro de reclusión, remítase con oficio al Jefe de Instrucción de Barajas, previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1.939 y la del 19 de Febrero de 1.942.

Dese cuenta al Tribunal Nacional y remítase la ficha del Registro Central de Responsables Políticos.  
Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Handwritten signature]*

Fiscal estima procedente la incoación del oportuno expediente de Responsables Políticos contra Julia Parione Cuervo. Huesca 30 Agosto 1.943.  
*[Handwritten signature]*

D.5.267.701 \*

NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

En el mismo día de la fecha se le comunicó al Sr. Fiscal la providencia

emitida por señoría instrucción y embargo de 30 de Agosto de 1943

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

5

4

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Sarriena

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2343 de la Audiencia  
y 310 del Juzgado

Contra  
Julia Javierra Fiestra

vecino de Paralta de Alcorón

Tengo el honor de participar a V. I que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de 31 de

Agosto de 1943

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Politicas contra el individuo apofado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena 19 de Septiembre de 1943  
El Juez Instructor,

*[Handwritten signature]*



Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

Impreso Marbach, Madrid.

Folios: 16 + 7 = 23

6

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

*Santiago*

Expediente n.º 2042 de la Audiencia.

Idem n.º 210 del Juzgado.

CONTRA

*Julio Javierre Fuentes*

Vecino de

*Beralta Alcofos*

Ins.



AUDIENCIA PROVINCIAL  
 RESPONSABILIDADES POLITICAS  
 PRESIDENCIA  
 HUESCA

Expediente n.º 2343

7  
 310

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Julio Javierra Finestra, vecino de Paralta de Alcofa (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 31 de AGOSTO de 1942

*Jose Luis Durkalo*



Sr. Juez de Instrucción de ARIÑANA



102  
DON C. LEONIDO GOMEZ CAMERERO SANTAYMA DEL COMANDO EN JEFE DE INFANTERIA VALLE  
DOLAN N.º 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO N.º 2590-39 INSTRUMENTO CONTRA  
JULIA JAVIERRE FINESTRA Y CATORCE MAS DEL QUE ES JEFE INSTRUCTOR EL TENI  
ENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO QUE EN EL CITADO PROCEDIMIENTO y el folio 60 obra senten  
cia que copiado literalmente dice así:

SENTENCIA.-En la Ciudad de Huusca a 15 de Junio de 1939. Año de La  
Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Orensante n.º dos para ver  
y fallar la causa n.º 2590-39 contra JULIA JAVIERRE FINESTRA yes-  
torce mas por el supuesto delito de rebelión Militar, y por el pro-  
cedimiento de sustracción de urgencia, dado al Ministerio Público, la  
Defensa, presentes los procesados y REPRESENTANDO que la procesada JULIA  
JAVIERRE FINESTRA, de 40 años de edad, natural y vecina de Perote,  
de Profesión de estado casada, y profesión sus labores, ejerce la Pro-  
fesión de espiritista; era gran propagandista del marxismo; denuncia  
dora; salió a la carretera a parar ocasiones de los Aguiluchos, e los  
que manifestaba que quedaban todavia muchos fascistas en el pueblo,  
que debían de entrar e matarlos; intervencido en robos y saqueos; y  
con ocasión de que un Guardia Civil asesinado por los rojos pidió  
agua, cuando estaba herido contestó, que le daría con gusto un vaso  
de veneno para que se muriese antes. A una niña que le habian fusi-  
lado su padre le dijo en la calle que le retorcería el cuello para  
que no quedase nadie de la familia. Y como se enterara de que cuatro  
detenidos que estaban en Berbeastro iban ha volver a su pueblo, ma-  
nifestó que pondría leña para quemarles vivos a todos.-CONSIDERANDO  
que es responsable en con cepto de autora del delito de excitación  
a la rebelión, previsto y sancionado en el párrafo segundo del art. 240  
del Código de Justicia Militar, por participación directa, volunta-  
ria y libre con las agravantes de peligrosidad la procesada JULIA  
JAVIERRE FINESTRA.-CONSIDERANDO que el Consejo se abstiene de ha-  
cer dete alineación de cuentas en cuanto a la responsabilidad civil  
para lo que deberá de estar en lo dispuesto en el D.L.  
de 9 de Febrero de 1939.-Vistos los preceptos legales citados, el  
Decreto Ley de 9 de Febrero ditiño y demás preceptos legales perti-  
nentes de general aplicación, tanto del Código de Justicia Militar  
como del Penal Ordinario.-FALLAMOS que debemos condenar y condena-  
r a la procesada JULIA JAVIERRE FINESTRA, como responsable del delito  
de excitación a la rebelión con las agravantes de peligrosidad a la  
pena de DOCE AÑOS de prisión mayor.-Le será de abono la totali-  
dad de la prisión preventiva sufrida.-En cuanto a la responsabili-  
dad civil deberá de estar en lo dispuesto en el al ditiño conside-  
rando.-Asu por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos  
y firmamos.-JOSE DEUS ALOMO.-FVARISERO QUINTANA RUIZ.-JUAN SANCHEZ  
MARCHAN.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-SEGISMUNDO MARTIN LABORDA.-Rubri-  
cados.....

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.-Zaragoza 26 de Junio de  
1939. Año de la Victoria.-ACUERDO prestar si aprobación a la senten-  
cia analizada que declero firme y ejecutoria. Pasen los autos al Ju-  
ez Instructor para cumplimiento, notificación curso de testigos  
y demás trámites.-El auditor.-RAMIRO F. DE LA MORA.-Rubricados.-Hay  
un sello en tinte que dice.-5ª Región Militar.-Auditoris de guerra

Y para que conste y su realción, AL TRIBUNAL NACIONAL DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - pxió al presente de orden  
y visado por S.º en Huusca a cinco de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y uno.



*Caracina Sanchez*

377

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
CANCILLERIA DE ASUNTOS EXTERNALES  
**ENTRADA**  
1943  
Registro Central de Responsables  
POLITICOS

Nombre de responsabilidad politica de Julia Javierre Finestra  
Juizado de Barcelona Audiencia de Huesca N° 2343

El Jefe del Registro  
*[Handwritten Signature]*

3

XIV

PROVIDENCIA  
Juez  
Señor **MARCO**

Sariñena a  
cuarenta y tres.

quince

septiembre

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsesé recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fe.—

*Excmo. Sr. D. Rafael*  
*[Signature]*

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Peralta Chofa*

XIX

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra,

*Julio Jauregui Fariña*  
de esa vecindad, servase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 16 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 16 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios Guarde a V. muchos años

*Som...* 15 de *Septiembre* de 1943

El Juez Instructor,

*[Firma]*

Sr. Juez Municipal de *Peralte Alto* *Pro-*

VIDENCIA. - Por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Juez ( Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interesa Sr. Perez Muro( en dicha carta orden y verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

lo mandó y firma el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez Municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez municipal.



P.S.M.  
El Secretario,

*G. Muri*

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO. - En Peralta de Alcofea a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en virtud de la carta-orden y providencia que preceden, han sido requeridos los informes que se interesa a las Autoridades locales, por oficio sobre los bienes que posee el expedientado JULIA JAVIERRE FINESTRA, vecina de esta localidad, y demás extremos que se interesan sobre Responsabilidades Políticas, y una vez evacuados sean devueltos a este Juzgado, para su cumplimiento de lo ordenado, de que yo el Secretario, certifico.

El Secretario,

*G. Muri*

DILIGENCIA DE TASACION Y VALORACION DE BIENES SOBRES RESPONSABILIDADES POLITICAS. CONTRA JULIA JAVIERRE FINESTRA

En Peralta de Alcofea a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres; obtenidos los informes que fueron reclamados a las Autoridades locales, se procedió por este Juzgado municipal, al nombramiento de dos peritos practicos vecinos de esta localidad, que han sido D. Rudesindo Puyuelo Calvo y D. Simeón Campo Cerezuola, para que informen y procedan a la tasación y valoración de los bienes que la expedientada JULIA JAVIERRE Finestra, posee en este pueblo y su término, cuyo valor en el año de 1936 de dichos bienes, a juicio de los referidos peritos, los han apreciado aproximadamente en la forma siguiente:

UNA CASA, sita en la calle de Mayor de este pueblo.....	2.500	Ptas.
Una finca rústica en este término valorada en .....	1.900	"
Id id id id id id id en .....	2.300	"
Id id id id id id id en .....	1.200	"
Id id id id id id id en .....	1.400	"
Id id id id id id id en .....	600	"
Importan un total de .....	9.500	"

Y de todo ello como peritos nombrados al efecto por el Juzgado municipal de este distrito. lo firman con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que certifico.

El Juez municipal.



Los Peritos,

*Simeon Campo*  
*Rudesindo Puyuelo*

El Secretario,

*G. Muri*

DILIGENCIA DE REMISION. - Cumplido y hecho cuento se ordena en la precedente carta-orden, se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, juntamente con las presentes diligencias. Peralta de Alcofea a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, y certificado.

El Secretario,

*C. mari*  
7



13  
5

Consecuente a cuanto se interesa en su respetable escrito de fecha 28 del actual, tengo el honor de participar a su Autoridad que la vecina de esta localidad JULIA JAVIERRE FINESTRA, tiene casa y cinco fincas rústicas aunque pequeñas, con un valor global aproximado de 2.000 Ptas.

No tiene ningún familiar a su cargo, es casada y vive con su marido.

Como medio de vida cuenta con lo que le producen las fincas y lo que gana su marido con el jornal.

Dió a guardar a V. muchos años. Peralta de Alcofea 30 Septiembre de 1943.

El Comandante del puesto

*José de los Ríos*

St. Juez Municipal de la

Plaza



14  
6

ALCALDIA NACIONAL

DE

PERALTA DE ALCOFEA

Negociado \_\_\_\_\_

Núm. 375

Consecuente a cuanto interese en su respetable escrito de fecha 28 de Sepbre. próximo pasado, tengo el honor de informar a su Autoridad, que la vecina de esta localidad JULIA JAVIERRE PINESTRA, posee -pero no figuran a su nombre - una casa y corral y cinco fincas rústicas aunque pequeñas, con un valor global aproximado de 8.500 pesetas.

No tiene ningún familiar a su cargo, es casada y vive con su marido

Los medios de vida con que cuentan son los que le producen las fincas referidas y lo que gana su marido con el jornal como bracero del campo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Peralta de Alcofea a 2 de Octubre de 1943.

El Alcalde,



*Sixto Cárdenas*

Sr. Juez Municipal de -

PERALTA DE ALCOFEA

Consecuente a cuanto interesa en su respetable escrito de fecha 28 de Setpre. próximo pasado, tengo el honor de informarle su Autoridad, que la vecina de esta localidad JULIA JAVIERRE FINESTRA, posee -pero no figuran a su nombre - una casa y corral y cinco fincas rústicas aunque pequeñas, con un valor global aproximado de P.500 pesetas.

No tiene ningún familiar a su cargo, es casada y vive con su marido

Los medios de vida con que cuentan son los que le producen las fincas referidas y lo que gana su marido con el jornal como bracero de campo.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Peralta de Alcofea a 2 de octubre de 1943.  
E l Jefe Local de Falange,



*Leagim Gial*

St. Juez Municipal de -

PERALTA DE ALCOFEA.

En contestación a su atta.comunicación del 28 del ppcoo mes y teniendo en cuenta los fidedignos informes que obran en mi poder, tengo el honor de comunicar a Vd. que la sujeta a RESPONSABILIDADES POLITICAS vecina de esta parroquia, JULIA JAVIERRE MINISTRA, pcese -no se si figura a su nombre- una casa sita en la calle Mayor y unas cinco fincas rústicas.

Está casada y vive con su marido sin tener ningún familiar a su cargo.

Viven de lo que les producen las precichas fincas y del jornal de su marido.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Peralta de Alcofea a 3 de Octubre

de 1,949.

El Cura Arcipreste

*Prudencio Fauvello Plo.*



SR. JUEZ MUNICIPAL DE PERALTA DE ALCOFEA (HUESCA)

17  
9

**A U T O**

En Sarriena catorce diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Julia Javierre Finestra, vecina de Peralta de Alcofea, apareciendo del mismo que la expedientada ejercía la profesión de espiritista; era gran propagandista del marxismo, denunciadora, salía a la carretera a parar camiones de los aguiluchos, a los que manifestaba que quedaban todavía muchos fascistas en el pueblo, que debían entrar a matarlos; intervino en robos y saqueos; fue condenada por Consejo de Guerra, como autora de un delito de excitación a la rebelión a la pena de doce años de prisión mayor.

**RESULTANDO** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes inmuebles valorados pericialmente en 9.500 pesetas.

**CONSIDERANDO** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesee el presente expediente de Responsabilidad Política seguldo contra Julia Javierre Finestra,

Notifíquese este acto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también el expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué; Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

*Francisco Pera Verdagué*



*Francisco Pera Verdagué*

D. D. Genaro: Acto referido se remití copia al Sr. Sr.  
Fiscal de la Audiencia Provincial, etc. etc.

*[Handwritten signature]*



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

18  
10  
1

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 14 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 310 del Juzgado y 2343 de la Audiencia, seguido contra

**Julia Javierre Finestra**

vecino de Peralta de Alcofea

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 16 DIC. 1943 de 194

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sariñena

1  
DILIGENCIA. - Se firmen a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. -  
para hacer constar que habiendo adquirido firmeza el auto que se refiere a este oficio se reciben los testimonios ordenados, en el día de hoy; doy fe.

*[Handwritten signature]*

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

19  
URGENTE

5

Ilmo. Sr:

Expte. n.º *2774* de la Audiencia  
y *220* del Juzgado  
Contra

Juli. Javierre Finestr

*natural y vecino de Alcazar de los Rios*

*hija de Manuel y Maria, y naci el 16 febrero 1877, casado, jornalero.*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

*Sarmiento 27 de Feb. de 1943*  
El Juez Instructor,

*F. Pere Verdugo*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA



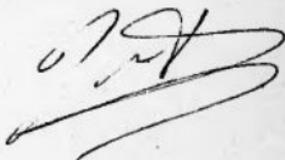
D.5.269.765 \*

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto sobreseimiento. Huesca a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a diez y siete de Febrero de mil nove-
	&	
S.S.	&	cientos cuarenta y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; úpase su rollo, acótese recibo
	&	
de Castro	&	al Juzgado remitente, regístrese en el libro corres-
	&	
Hano	&	pondiente y remítase la ficha al registro de Respon-
	&	
	&	bles Políticos.

Lo acordaron los Sres. delzaurgen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACIÓN

*M. H. Canal*

*Requiere*

con el que debidamente a

*M. Canal*

antecedente, por lectura del acta y entrega de copia literal y

lugar de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

n 12

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a  
Expte n° 8247 de V.S. del testimonio de auto de sobre-  
la Audiencia, y se me to dictado en el expediente de  
Re del Juzgado. responsabilidad politica, instruido con-  
tra el notado al margen.  
Contra: Juba  
Jimena (Buenos)  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 17 de Febrero de 1.944.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-

D.5.269.758 \*

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

23 15  
URGENTE

Expte. n. 2393 de la Audiencia  
y 310 del Juzgado  
Contra  
Julian Javierre Finestre  
vecino de Pozuelo de Alarcón

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 14 de Abril del 1947 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

San Sebastián 27 de Abril de 1947  
El Juez Instructor,



+ Pena Verdugo

Sr. Juez Municipal de

Pozuelo de Alarcón, Madrid.

Pozuelo de Alarcón  
Poz.

VILENCIA {  
Juez {  
Sr. Perez }

Por resolvida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interesa en dicha carta-orden, sobre RESPONSABILIDADES POLITICAS, Expte. n.ºm. 2343 de la Audiencia y 310 del Juzgado, contra JULIA JAVIERRE FINESTRA, natural y vecina de esta localidad, y verificado desueltose a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firmo el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
El Juez municipal,



*[Signature]*

P. S. M.  
El Secretario,  
*[Signature]*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION {

En Peralta de Alcofea a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Requerida que ha sido la expedientada ante este Juzgado, JULIA JAVIERRE FINESTRA, y en mi presencia se le ha notificado y leído el AUTO LE SOBRESERIMIENTO del expediente anteriormente mencionado y después entregado el testimonio, en cumplimiento y a los efectos de lo ordenado por la Autoridad Superior, se quedar enterada de su notificación y recibo de dicho testimonio, firma con el Sr. Juez, de que certifico.

El Juez municipal,



*[Signature]*

La Interesada,

*[Signature]*

El Secretario,  
*[Signature]*

DILIGENCIA de REMISION. - Cumplido y hecho cuanto se ordena en la precedente carta-orden, se devuelve con esta fecha a su procedencia, de que certifico.

Peralta de Alcofea a 10 de Febrero de 1944.

El Secretario,  
*[Signature]*





Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

DELEGACION DE INFORMACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 492

Dpt. Secretaría.

MARGEN QUE SE GIRA

JULIO JAVIERRE FINESTRA.

Vecino de Peralta de Alcofea.

Expediente nº 310.

Acuse recibe a su antº comunicacn, fechada el 27 del pasado mes de Diciembre, recibida en el día de hoy, por el que se comunican la resolucin recaída en el expediente incoado contra el individuo anetado al margen.

Por D.º España y su Revolucin Nacional-sindicalista. Huesca, 1º de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

ve re EL J.º PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ DE VUESTRAS IDEAS POLITICAS.

R.T.-Mod. 3

SECRETARIA

26  
14



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 851

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 310

contra

Julian Yaverre  
Francisco

vecino de Pole Alfaja

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobresido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista,  
Huesca, 20 de Enero  
de 1944.

EL GOBERNADOR CIVIL,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*[Firma manuscrita]*

NOTA.-Al contestar, indique número y Negociado



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL

**ENTRADA**

19...

Registro Central Responsable  
**POLITICOS**

RECIBIDA nota de responsabilidad política de ... Julia Javierre Finestra 27

Expte. n.º 310 del Juzgado de Merinena... Audiencia de Huesca n.º 2343

El Jefe del Registro,





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

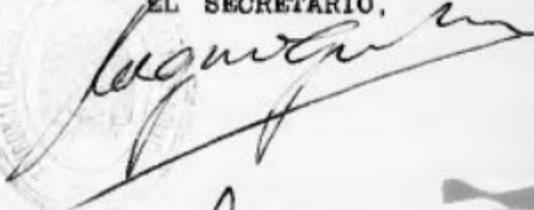
N.º Tribunal 16636  
N.º Expediente 310  
N.º Rollo  
Vejez Peralta de Alfoja

Julia Jansone Finestra

Con el comunicado, de 27 Diciembre 1948

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio  
de 1947

EL SECRETARIO,  


Sr. Juez de Instrucción de Sarriena

